



Sobre prevención de la salud de las estudiantes gestantes.

Marco Legislativo

A partir de algunas inquietudes surgidas entre las estudiantes que se encuentran cursando el Campo de la Práctica III y IV del Profesorado de Educación Inicial y Primaria, les acercamos normativas y recomendaciones del ámbito de la salud que justifican la decisión institucional de no permitir que estudiantes con embarazos con cierto período de gestación, cursen la materia.

Teniendo en cuenta que las estudiantes asisten a una institución asociada del nivel y que estarán a cargo de la sala/aula durante un período prolongado se hace necesario conocer la legislación laboral para ser coherentes y articular interinstitucionalmente.

La ley de contrato de trabajo protege a la mujer embarazada por medio de licencias por maternidad y otros derechos.

Respecto de las licencias de pre y postparto dice la normativa: **está prohibido el trabajo de la mujer durante los 45 días anteriores al parto cuya fecha surge del certificado médico.**

El estatuto del docente determina en su artículo 114 que, por maternidad, el personal femenino gozará de licencia por embarazo y maternidad con goce de haberes, por el término de ciento treinta y cinco días corridos a partir **del 7º mes y medio de embarazo** lo que se acreditará mediante la presentación del certificado médico.

En el artículo 114, inciso d 1.6. Dice que si en la institución educativa se declarasen casos de enfermedades de conocida probabilidad teratogénico (rubéola, hepatitis, sarampión etc.) existiendo posibilidad de contagio las agentes que cursen el primer cuatrimestre de embarazo se hallarán eximidas de prestar servicios hasta que se disponga con carácter transitorio, su cambio de destino a otro ámbito en el cual no existe dicha situación y mientras persistan los mismos en la institución de origen.

En el **artículo 114, inciso d 1.7.** Se expresa que las licencias por maternidad son obligatorias y la docente interesada deberá solicitarla o en su defecto serán dispuestas de oficio por las autoridades médicas o a pedido del superior jerárquico inmediato. En caso de omisión de la solicitud y siendo ésta de oficio, se le otorgarán los días que restan hasta completar el período pre-parto.

Según recomendaciones del **ámbito de la salud**, las docentes embarazadas del nivel inicial en particular deben estar alertas puesto que hay ciertas enfermedades infecciosas como la **varicela** o la **quinta enfermedad**, que son bastante comunes entre los niños pequeños que van a la escuela. Si has pasado ya estas enfermedades en tu infancia no debes preocuparte, pero si nunca las has tenido, has de tomar precauciones. La **rubéola** es una enfermedad que resulta especialmente peligrosa para las mujeres embarazadas que nunca la han tenido, y aunque hoy en día se vacuna rutinariamente a los niños contra esta enfermedad, debes estar alerta ante casos de infección, si es que nunca la has pasado ni te han vacunado contra ella.

Existen evidencias de que el trabajo físico pesado puede afectar el crecimiento del bebé. Si el trabajo requiere levantar peso, o la realización de esfuerzo físico considerable, hay que pedir un cambio de tarea. Sin embargo, entre los más importantes están las posturas forzadas (permanecer mucho tiempo sentada o parada), trabajar en lugares donde hay vibraciones, o con una excesiva carga mental, etc. Abajo se enuncian las actividades consideradas riesgosas y se acentúan en las que están expuestas las estudiantes de la práctica.

- Uso de sustancias tóxicas o peligrosas
- **Posturas forzadas o peligrosas, como subir escaleras** o subir a estanterías
- **Posturas estáticas o muchos desplazamientos**
- Exposición a radiaciones (rayos X, rayos gamma, exposición electromagnética, soldadura de plásticas, vulcanización de adhesivos)
- **Un ambiente con mucho ruido.**
- Temperaturas excesivas, tanto de calor como de frío, o cambios bruscos de temperatura.
- **Estrés constante.**
- **Riesgo de vibraciones o golpes violentos.**
- Trabajos en horario nocturno o en turnos rotativos donde se aumenta el estrés y el cansancio).
- **Contacto directo con niños, ya que pueden transmitir enfermedades infecciosas.**

Se recomienda **para el personal del jardín** puesto que está constituido mayoritariamente por mujeres jóvenes en edad de procrear y frecuentemente susceptibles a las mismas enfermedades que los alumnos. Deben mantener sus vacunas actualizadas: doble de adultos, antigripal, la triple viral -contra sarampión, rubéola y paperas-, antipoliomielítica, Sabin y las de hepatitis A y B.



El octavo mes es un período especialmente conveniente para cuidar a la madre, el feto crece, pero el espacio no Las posibilidades de flotación del feto disminuyen por el descenso de espacio en el útero.

Hay que prestar especial atención a los cambios corporales y también a las sensaciones emocionales y el estrés previo al parto. Se recomienda centrar la reflexión de este período del embarazo en las actitudes y hábitos que puedan facilitar la vida de la embarazada y en la situación que vive el feto con un tamaño cada vez mayor en un espacio cada vez menor.

Lo expuesto anteriormente es el resultado de luchas gremiales y de organizaciones sociales por la ampliación de derechos de la mujer. La necesidad de atender a un mayor cuidado de la salud de la madre y del niño por nacer llevó a que luego de muchísimo tiempo se plasmara legalmente el derecho a una licencia por maternidad, la que no alcanza, aún, a todos los ámbitos del trabajo. Que esté regulado a través del Estatuto del Docente es un lujo que no se dan otros gremios.

Que el Estatuto obligue a una mujer embarazada a tomar una licencia a partir del 7mo mes y medio de embarazo es porque se prevé que a partir de ese período pueden correrse riesgos innecesarios en la función docente, que podrían derivar en trastornos del embarazo.

Por lo tanto, quien se encuentre cursando un embarazo al inicio de la práctica y su fecha probable de parto implica que el 7mo mes y medio cae durante el ciclo lectivo, resulta un esfuerzo inútil el inicio de la cursada sabiendo que deberá dejarla por los motivos mencionados.

En los casos en los que la fecha de parto se encuentre fuera de los alcances del ciclo lectivo, deberá saber, quien curse la práctica en esas condiciones, que ante cualquier enfermedad infectocontagiosa que implique la separación de la institución, resulta imposible el cambio de funciones a otro establecimiento, tal como manda el Estatuto a los docentes en ejercicio. Por lo tanto no podrá asistir mientras se mantenga la situación, cuestión que puede derivar en la pérdida de la cursada.

*Es por los motivos enunciados, pensando en la salud de nuestras estudiantes, sus derechos como madres y amparándolas en el sistema en el que se insertarán laboralmente es que se expresa **en el reglamento de prácticas** lo siguiente:*

En caso de embarazo, será necesaria la presentación de un certificado donde conste la fecha probable de parto y apto firmado por el obstetra. En función de esa constancia se orientará en la cursada. A partir del 7 mes y ½ la alumna que realiza Práctica no podrá asistir a la institución asociada a realizar su práctica.



Otro punto importante a tener en cuenta es que según la Ley Nacional de Educación n° 26.206 en su artículo 67 cita como obligación de los adultos a cargo del grupo de niños:

e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.061.

Con respecto a la presencialidad en la materia en su artículo 75 dice:

La formación docente para el Nivel Inicial y Primario tendrá cuatro (4) años de duración y se introducirán formas de residencia, según las definiciones establecidas por cada jurisdicción y de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Asimismo, el desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia deberá realizarse de manera presencial.

Para el caso de la cursada a las materias regulares de la institución, existe un margen los 40% de inasistencias avalados por el Plan de Evaluación institucional, por lo que podrá cubrir sus dos meses y medio de inasistencias con dichas inasistencias.

En caso de que la embarazada exceda el límite de inasistencia, quedará a criterio del docente la forma de darle continuidad a la cursada. Esto es válido para las materias y no así para los talleres que deben cumplir el 80 % de asistencia.